

ITE-CG 40/2022

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO **TLAXCALTECA** ACUERDO QUE **ELECCIONES.** POR EL SE LA **PLAZA** DEL **CARGO** CREA "COORDINADORA/COORDINADOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES" DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y SE ADECUA LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el diez de marzo del mismo año.
- 3. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 305/2016, modificó la estructura organizacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y designó al Órgano de Enlace que atendiera en su momento los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **4**. En Sesión Ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó las reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- **5**. En Sesión Ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE202/2020, aprobó la Actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **6**. En Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, aprobó los

Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- 7. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 273/2021 aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto, así como sus anexos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y en dicha propuesta contemplo el recurso que podría ejercerse para la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales".
- 8. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 01/2022 aprobó la adecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en los montos aprobados por el Congreso del Estado mediante decreto 80, en que fue designado el recurso que podría ejercerse para la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales" en la presente anualidad.
- **9**. En fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós el órgano de enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Secretario Ejecutivo y el Director de Asuntos Jurídicos de este Instituto sostuvieron una reunión con el Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García Subdirector de Evaluación y Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional en la cual se abordó la creación de un cargo en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de los contenidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio en la rama de Sistemas Normativos Pluriculturales.
- **10.** En Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, analizó y aprobó la propuesta de la creación de un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, de las previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, siendo la Coordinación de Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales la plaza acorde a las necesidades del Instituto.
- **11.** En Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones instruyó al órgano de enlace para que realizara una consulta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral acerca de la procedencia de la creación de la plaza del cargo de "Coordinador/Coordinadora para el fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales".

- **12.** En fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante oficio identificado con la nomenclatura ITE-PG-079/2022, realizó una consulta al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral Nacional, referente a la plaza¹ del cargo² de "Coordinador/Coordinadora para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales".
- **13**. En fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, fue recepcionado en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio No. INE/DESPEN/DPL/0059/2022, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da atención al oficio ITE-PG-079/2022.
- **14.** En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Órgano de Enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio ITE-ATCC-091/2022, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con atención al Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, se realizó una consulta respecto a las funciones 7 y 10 del cargo de "Coordinador/Coordinadora para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales".
- 15. En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, fue recibido en la Oficialía de Partes adscrita la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. el oficio No. а INE/DESPEN/DPL/0081/2022, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional y por el Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual dan atención al oficio ITE-ATCC-091/2022.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

**I. Competencia.** El artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19 y 51 fracciones I, LII y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determina que el Instituto

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Entendida como la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura organizacional que puede ser ocupada por una sola persona y que tiene una adscripción determinada. De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entendida como la unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio, con atribuciones de dirección, mando y supervisión que pertenece al cuerpo de la función ejecutiva. De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano superior y titular de dirección, el Consejo General, es competente para aprobar los acuerdos que sean sometidos a su consideración, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como, resolver los casos no previstos en la Ley y demás leyes aplicables y que sean de su competencia.

Para el asunto en cuestión, de conformidad con el artículo 51 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano superior y titular de dirección adecuar la estructura técnica y operativa del Instituto; en el mismo sentido el artículo 24 párrafo segundo de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, estipula que los Organismos Públicos Locales como en este caso lo es el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrán crear o incorporar plazas correspondientes a cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del órgano competente en materia de estructura.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a), b), c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es indispensable el fortalecimiento y profesionalización de la Institución, y a raíz de las recientes reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de la última actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la emisión de diversos Lineamientos que devienen de este, después de la realización de dos consultas a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se ha valorado la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales" del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, con miras a contribuir en el desempeño de las funciones y atribuciones que tiene encomendado este Organismo Público Local Electoral, respecto a la composición pluricultural del Estado.
- **IV. Análisis**. Es indispensable señalar que para la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", el Consejo General de este Instituto, ha efectuado un cúmulo de análisis y acciones que sustentan su determinación, por lo que, el presente Considerando es analizado del siguiente modo:

## A) Motivos que sustentan la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/ Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales"

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que México es una nación que tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, asimismo el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, refiere que el Estado tiene una composición pluricultural, sustentada en sus pueblos náhuatl y otomí, estipulando además el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y su derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar de sus integrantes, asimismo describe que se protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social, garantizado a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. Aunado a lo anterior, con la reforma constitucional del dos mil once, en materia de derechos humanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.3 Es conveniente enfatizar que análogamente el articulo 24 fracciones VII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que entre los fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se encuentra difundir y promover la cultura política democrática, así como la educación cívica, de respeto y promoción de los derechos político electorales de las personas que se encuentren en una condición de vulnerabilidad y de discriminación histórica, social, política o cultural, derivada de origen étnico o particularidades lingüísticas; y que, en consecuencia, sean expuestos o exhibidas públicamente a la estigmatización, la denigración, la degradación, el acoso, la intimidación, el uso de estereotipos y al exclusión intencional de las oportunidades propias de la ciudadanía.

En aras de lo expuesto anteriormente, para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resulta trascendental que en la praxis se realicen acciones que difundan, promuevan, protejan y garanticen, en el ámbito su competencia, los derechos humanos de naturaleza política electoral de la ciudadanía, de modo igual y universal, y es así que este Instituto con una visión y/o perspectiva intercultural ha estimado que en la estructura técnica y operativa, se implemente una instancia que se encargue de robustecer los sistemas normativos pluriculturales que tienen presencia en el Estado, fortaleciendo en el ámbito de su competencia, el carácter intercultural del Estado con acciones transversales de sensibilización y de promoción de los derechos de los pueblos y comunidades que se rigen por usos y costumbres o sistemas normativos pluriculturales, asimismo es menester señalar que en el Estado, noventa y cuatro comunidades eligen al titular de su presidencia de comunidad por usos y costumbres, y son a los que en su mayoría el Instituto ha brindado asistencia, técnica, jurídica y logística.

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### B) De la vía para su implementación.

Es importante destacar que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, para la organización y funcionamiento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contempla en su estructura, órganos ejecutivos, directivos y de vigilancia; así como áreas técnicas. Sin embargo, de las atribuciones y funciones específicas que realizan los órganos y áreas técnicas, delimitadas en la Ley en mención, no está previsto un órgano o área técnica que se encargue de asuntos concernientes a la composición pluricultural del Estado, en razón de la materia que le compete a este Organismo Público Local Electoral, hay que resaltar además que el Consejo General de este Instituto no puede adicionar nuevas direcciones, o áreas técnicas pues dicha atribución es exclusiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, derivado de su facultad legislativa prevista en el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Por esa razón se ha optado que sea a través del Servicio Profesional Electoral Nacional que se institucionalice un cargo o puesto de los previstas en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que dé cauce a la implementación de la instancia que se encargue de la materia.

Ahora bien, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, establece que, para dar cumplimiento a los fines de los Organismos Públicos Locales Electorales,<sup>4</sup> así como para el ejercicio de sus atribuciones, se podrá proveer a los Organismos<sup>5</sup> de personal calificado a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el mismo sentido el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, alude para el análisis en cuestión que, para el desempeño de sus actividades los Organismos Públicos Locales Electorales, contaran con un cuerpo de servidores públicos en sus organismos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos contendrá sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Simultáneamente es relevante precisar que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, es regulado por el Instituto Nacional Electoral, por lo que, la Junta General Ejecutiva emitió los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con miras a contribuir en el desarrollo de la Carrera Profesional Electoral Nacional y el fortalecimiento, dentro de los Organismos Públicos Locales Electorales. En efecto, los Lineamientos en cita establecen que los OPLE podrán crear o incorporar plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio a través

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Como lo son las funciones establecidas en las fracciones VII y X del artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cuando se hace referencia a "Organismos u Organismo" se entenderá que se hace un señalamiento a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

de su órgano competente en materia de estructura. En síntesis el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través del Consejo General como órgano superior y titular de dirección, se encuentra facultado para generar la implementación del cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional que se encargue de los asuntos en materia de composición pluricultural del Estado.

Del mismo modo, debe aludirse que derivado de la insuficiencia presupuestal que padecía este Instituto y que a pesar de haberse realizado gestiones ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para la ejecución de funciones concernientes al fortalecimiento de los servicios normativos pluriculturales a través de otras coordinaciones, no había sido posible su materialización. Sin embargo, consecuente de la suficiencia presupuestal con la que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el presente ejercicio fiscal, se ha permitido materializar las acciones que correspondan para la creación de dicha plaza, acciones que en otros ejercicios fiscales, se encontraban limitadas, además de considerar que la creación de dicha plaza resulta impostergable, dadas las funciones que, en este momento se encuentra ejecutando el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como lo es el proceso de consulta, previa, libre e informada a las comunidades que nombran sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el Estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de Asistencia, Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que Realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres", así como de la asistencia que brinda a las comunidades que se rigen mediante usos y costumbres.

# C) De la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales"

En primer lugar, debe referirse que el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional es el documento que establece la denominación, nivel, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio, dicho Catálogo se encuentra integrado por dos apartados el primero correspondiente al sistema del Instituto Nacional Electoral, y el segundo correspondiente al sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (como lo es el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones), a decirse el segundo apartado contiene los cargos y puestos específicos para un Organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

Es así que, en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se encuentra previsto el cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", el cual tiene como misión, objetivo y funciones las siguientes especificaciones:

| Misión | Contribuir a la transversalización de la perspectiva intercultural e       |
|--------|--|
|        | intercultural en la entidad federativa, partiendo de la sensibilización de |
|        | quienes conforman el Instituto local.                                      |

| Objetivo   | Fortalecer el carácter intercultural del estado con acciones transversales, de sensibilización y de promoción de derechos de los pueblos, comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.   |
|------------|--|
| Función 1  | Elaborar y proponer al Órgano Superior de Dirección un plan de trabajo institucional en materia de promoción de derechos de los pueblos, comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.  |
| Función 2  | Dirigir y coordinar acciones a nivel estatal en materia de promoción de derechos políticos desde una visión pluricultural, y que incluya de manera relevante la perspectiva intercultural.   |
| Función 3  | Promover el ejercicio de derechos políticos y electorales entre quienes conforman las comunidades y pueblos originarios del estado.  |
| Función 4  | Planear y proponer acciones en materia de capacitación dirigidas a los pueblos indígenas y grupos étnicos que conviven en el estado y se rigen bajo el sistema de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.  |
| Función 5  | Encabezar estudios que compilen la experiencia en materia de derechos políticos por vía de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales.  |
| Función 6  | Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de personas que integran pueblos indígenas y grupos étnicos con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su participación en asuntos públicos.  |
| Función 7  | Proponer y coordinar, de manera coordinada con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, un programa de capacitación y actualización en materia de mediación, dirigido a los funcionarios electorales del Instituto.  |
| Función 8  | Proporcionar asesoría jurídica a los funcionarios electorales del Instituto, así como a instituciones públicas que lo requieran.   |
| Función 9  | Conducir la elaboración y difusión de traducciones a la lengua indígena correspondiente, de aquellos acuerdos, sentencias, resoluciones y demás medidas adoptadas por el Instituto o por otras instancias y que tenga impacto en los pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Pluriculturales. |
| Función 10 | Participar en el diseño y ejecución de los programas preventivos de mediación, en coordinación con los funcionarios de la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, principalmente en los municipios identificados con posibilidad de alta conflictividad  |
| Función 11 | Las demás que le encomienden los órganos superiores, la legislación local en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Pluriculturales y demás aplicables.   |

A decirse en razón de la misión, objetivo y funciones que posee el cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", se ha concertado que es el cargo más óptimo y propicio, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en razón de tal determinación lo procedente es atender la regulación que contemplan los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, observando lo establecido en su artículo 22 (sic) los Organismos Públicos Locales Electorales, cuya estructura comprenda cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, podrán crear, incorporar, desincorporar y suprimir plazas, de manera que para el fin en cuestión lo procedente es la creación de una plaza, entendida como "el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes del Servicio" el cargo de servicio el cargo de servicio el cargo de servicio" el cargo de servicio el cargo el cargo el cargo más de servicio el cargo el c

Ahora bien, una vez que el Consejo General de este Instituto ha determinado la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales" como aquella que será implementada en este Instituto, para efectos de continuar con el proceso que permitirá la entrada en funciones de la Coordinación, se aprueban las siguientes consideraciones:

| Denominación del           | Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de |
|----------------------------|---|
| cargo/puesto de la plaza a | Sistemas Normativos Pluriculturales                 |
| crear                      |   |
| Número de plazas a crear   | 1   |
| Área de adscripción        | Dirección de Organización Electoral, Capacitación y |
|                            | Educación Cívica                                    |
| Ubicación en el            |   |
| organigrama del Instituto  | De conformidad con el Anexo Único                   |
| Tlaxcalteca de Elecciones  |   |
| Nivel del SPEN al que      | 17  |
| estará adscrito            |   |
| Fecha de entrada en vigor  | 1 de julio de 2022                                  |
| de la plaza                |   |
| Cargo del Superior         | Directora/Director de Organización Electoral,       |
| Inmediato                  | Capacitación y Educación Cívica                     |

Lo anterior deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro de un plazo de veinte días naturales, de conformidad con lo señalado en el

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> De conformidad con el nivel que es señalado en el Catalogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en Tlaxcala (página 555).

artículo 27 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

### D) De las consultas efectuadas

Es necesario señalar que en lo que respecta a las funciones 7 y 10 del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", dichas funciones deben desempeñarse en coadyuvancia con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, sin embargo debe advertirse que actualmente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, no cuenta en su estructura con dicho cargo, por lo que, a través de los oficios identificados con las nomenclaturas ITE-PG-079-2020 e ITE-ATCC-091/2020, se efectuaron las siguientes consultas:

#### 1. Oficio No. ITE-PG-079-2020

Mediante oficio ITE-PG-079-2020, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fue efectuada una consulta al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional electoral<sup>8</sup>, respecto de las funciones 7 y 10 de la plaza de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", se plantearon los siguientes cuestionamientos:

"¿Es viable que este Instituto, opte por la incorporación de la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos pluriculturales?

En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Cómo deberán desarrollar las funciones 7 y 10 la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales?"

Ante dicho planteamiento el pasado veinticinco de abril, a través Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se remitió a este Instituto el oficio INE/DESPEN/DPL/0059/2022, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual a letra establece lo siguiente:

"De tal manera que, el organismo es quien tiene la potestad para poder incorporar cargos y/o puestos según le convenga y cuente con presupuesto, por lo que podrán realizar la incorporación de las plazas que requieran, con la atenta solicitud de que una vez que sean aprobadas las incorporaciones de las plazas, deberá informarse de la nueva estructura mediante Acuerdo aprobado por su órgano competente en materia de estructura a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo, lo anterior de conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la finalidad de que se realicen los cambios en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Oficio que es referido en el antecedente numeral doce del presente Acuerdo.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Oficio que es referido en el antecedente numeral trece del presente Acuerdo.

Respecto a la pregunta dos sobre las funciones, toda vez que en su estructura no se cuenta con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, las funciones 7 y 10 de la cédula del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Cargo de Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales, se pueden desarrollar y apoyarse con otros actores por ejemplo: la Coordinara/Coordinador de Participación Ciudadana o la Coordinara/Coordinador de Educación Cívica, por la naturaleza misma de las funciones relacionadas con programas de capacitación y programas preventivos de mediación, o en defecto con el titular del órgano ejecutivo o técnico responsable del régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales en esa entidad para atender dichas funciones."

Énfasis añadido.

#### 2. Oficio No. ITE-ATCC-091/2022

Ahora bien, mediante oficio ITE-ATCC-091/2022, signado por la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Órgano del Enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, con atención al Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>10</sup>, se efectuó una consulta, respecto de las funciones 7 y 10 del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", esto consecuente de lo vertido en el oficio identificado con la nomenclatura INE/DESPEN/DPL/0059/2022, por lo que, fue planteado el siguiente cuestionamiento:

"Considerando que la creación de la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales en Indispensable en razón de atender las necesidades de cada Organismo Público y en relación con las funciones señaladas, y toda vez que el ITE, no cuenta con un organismo especializado como lo es la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, esta nueva coordinación estará adscrita a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (DOECyEC), asimismo las funciones 7 y 10 las realizará en coordinación con la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva, dadas las funciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEET) otorga a la DOECyEC con respecto a las elecciones por usos y costumbres que se realizan en la entidad como a continuación se describe:

*(…)* 

En ese sentido, la DOECyEC fungirá como vinculo para formalizar la colaboración del Instituto con las comunidades que se rigen bajo sistemas normativos pluriculturales, en los menesteres enlistados en la función que se analiza, esto con fundamento en el citado artículo 75, fracciones XII, XXI, XXIII y XXV de la LIPEET.

 $<sup>^{10}</sup>$  Oficio que es referido en el antecedente numeral catorce del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, es que la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, propone que dichas funciones se desarrollen bajo la tutela de la DOECyEC; sin embargo, el motivo del presente oficio es tener una opinión con la finalidad de saber si es correcta la forma de cómo se va a llevar a cabo el desarrollo de las funciones que se han descrito en el presente documento."

Ante dicho planteamiento, el pasado veintiocho de mayo de la presente anualidad, fue recibido en la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la nomenclatura INE/DESPEN/DPL/0081/2022, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, y por el Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>11</sup>, en el que, fue referido lo siguiente:

"Derivado de ello, la DESPEN se pronuncia con relación a las funciones motivo de su consulta del personal del Servicio mencionado y reconoce la complejidad y diferencia entre todos los OPLE, ya que dichas diferencias ya sean por estructura orgánica, normativa o presupuestal, hacen a cada uno distinto y al no tener la figura de Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, es factible que la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales se apoye y coordine con otras figuras dentro del organismo para el cumplimiento de las funciones señaladas, como lo es el cargo inmediato superior, derivado de sus condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, con la finalidad de que se orienten a la obtención de resultados. En la cédula del Catálogo de cargos y puestos del Servicio (Catálogo del Servicio) del cargo referido, el cargo inmediato superior es el Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable del régimen de usos y costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales en la entidad federativa respectiva y es el jefe inmediato de acuerdo con la línea jerárquica.

*(...)* 

Cabe señalar que, el organismo tiene la facultad de crear cargos y puestos exclusivos en su organismo y puede realizar modificaciones al Catálogo del Servicio, mediante el cual podrá solicitar a esta Dirección Ejecutiva, la Comisión de Seguimiento en ese OPLE, a través del Órgano de Enlace, la actualización al Catálogo del Servicio de conformidad con los artículos 17 y 18 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos) por lo que se sugiere modificar la cédula del cargo para que quede de acuerdo a sus necesidades y condiciones particulares en el desempeño de las funciones referidas y la DESPEN someterla a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva la modificación correspondiente, de conformidad con los artículos 385 y 395 del Estatuto que establecen lo siguiente: "

Énfasis añadido.

Por lo tanto el Consejo General, determina que en lo que respecta a las funciones 7 y 10, que deberá desempeñar el cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", hasta en tanto no sea modificado del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional la cédula del cargo en mención,

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Oficio que es referido en el antecedente numeral quince del presente Acuerdo.

se apoyará de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, puesto que es el órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que se ha encargado al menos en lo que respecta a usos y costumbres, de atender las solicitudes de asistencia técnica, jurídica y logística concerniente a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de renovación del titular de presidencia de comunidad.

# E) De la adecuación de la estructura técnica y operativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

En el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, apartado del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se señalan los cargos y puestos del Servicio con los que actualmente cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, los cuales fueron aprobados desde el dos mil dieciséis, encontrándose en los siguientes términos (visible en la página 555):

| ESTRUCTURA DE NIVELES, CARGOS Y PUESTOS EN TLAXCALA |  |  |
|---|--|--|
| NIVEL SPEN  | CARGO/PUESTO   |  |
| 1   | Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral             |  |
|   | Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos |  |
|   | Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana            |  |
|   | Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica                   |  |
| 2   | Técnica/Técnico de Organización Electoral                      |  |
|   | Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos          |  |
|   | Técnica/Técnico de Participación Ciudadana                     |  |
|   | Técnica/Técnico de Educación Cívica                            |  |

Ahora bien, aprobada la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", ésta quedará adscrita a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, puesto que ha sido la instancia que se ha encargado de atender únicamente en lo que respecta a las solicitudes de asistencia técnica, jurídica y logística concerniente a la renovación del titular de presidencia de comunidad por el sistema de usos y costumbres, en función de lo referido en la cédula del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", al establecer que el área de adscripción de dicho cargo, debe ser el órgano responsable de usos y costumbres o sistemas normativos pluriculturales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la entidad.

De manera que, teniendo en cuenta lo anterior, la estructura orgánica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debe ser adecuada, razonablemente la autoridad facultada para dicha adecuación es el Consejo General de este Instituto de conformidad con lo vertido en el artículo 51 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo que, se aprueba la adecuación a la estructura técnica y operativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

- **V. Sentido del acuerdo**. En términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente Acuerdo, el Consejo General de este Instituto, determina lo sucesivo:
- **a)** Se aprueba la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales" del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la cual entrará en funciones el primero de julio del año en curso.
- **b)** Se determina que las funciones 7 y 10 del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", sean realizadas en coadyuvancia y/o apoyo de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto.
- **c)** Se aprueba la adecuación a la estructura técnica y operativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales", del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos de los Considerandos IV y V inciso a) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la adecuación de la estructura técnica y operativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del considerando IV inciso E) y Anexo Único, del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos en el artículo 27 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto, para que, bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, realice las acciones que correspondan, para la pronta ocupación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales".

**QUINTO.** Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por medio de correo electrónico.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones